

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 20 DE FEBRERO DE 1971

Núm. 42

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de POMPAS FUNEBRES DE LEON, con limitación a los

hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de pompas fúnebres, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.655, para el periodo año 1971 y con la mención LE -42.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3	9.500.000	2 %	190.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 %	66.500
Total				256.500

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—
 P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 678

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso

de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de GARAJES DE SERVICIOS DE LEÓN, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios de estancias de

vehículos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.459, para el período año 1971 y con la mención LE-49.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3, a	23.000.000	2%	460.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70%	161.000
Total...				621.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en seiscientos veintiuna mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

duales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 678

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

ANUNCIO

Por medio del presente, se pone en conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta de vehículos automóviles que se celebrará en esta

Delegación de Hacienda el día veinticinco del mes actual a las once horas, que por haber acordado este Tribunal que el automóvil que figura en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 34 correspondiente al día 11 del presente mes de febrero con el número 3 de los lotes o sea el Opel-Rekord-1.700, sirva como elemento de prueba en la tramitación del expediente número 2 de 1971, de contrabando, no será objeto de subasta, quedando aplazada su venta hasta que sea resuelto el referido expediente.

Los demás lotes serán subastados en las condiciones anunciadas.

León, 17 de febrero de 1971.—El Secretario del Tribunal, F. Chamorro.—
V.º B.º: El Presidente, Luis Rodríguez. 881

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Palacios de la Valduerna (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de noviembre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de diciembre de 1964, n.º 292), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1971, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (finca de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y en su caso la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que pro-

cedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a este reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

La Bañeza, 19 de febrero de 1971.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

810 Núm. 315.—396,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Destriana

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del actual reemplazo de 1971, que a continuación se relacionan, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento a los actos de cierre definitivo del alistamiento el día 28 de los corrientes y clasificación y declaración de soldados el día 14 de marzo próximo, y en caso de no comparecer serán declarados prófugos con los perjuicios a que haya lugar.

MOZOS QUE SE INDICAN:

Alonso Martínez, Celedonio, nacido en Destriana el 31-5-1950, hijo de Toribio y Julia.

Antolín Manzanero-Benito, Mariano, nacido en Destriana el 25-6-1950, hijo de Teófilo y Consuelo.

Terrón Coria, Fernando, nacido en Robledo el 14-11-1950, hijo de Tomás y Tomasa.

Destriana, a 15 de febrero de 1971.—El Alcalde, Fortunato Vidales. 860

Ayuntamiento de Toreno

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1971, que a continuación se relacionan, alistados por este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados que tendrá lugar, respectivamente, los días 28 de los corrientes y 14 de marzo próximo, con la advertencia de que de no comparecer por sí o por persona que les represente serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

MOZOS A QUE SE ALUDE

Díaz García, Angel, hijo de Jesús y Dominga.

Díaz González, Celso, hijo de Celso y Mercedes.

Fernández Ramón, Benjamín, hijo de Aquilino y Etelvina.

Gómez Sánchez, Aniceto, hijo de Manuel y Estrella.

Martínez Gutiérrez, Angel, hijo de Jesús y María Angeles.

Pérez Gómez, Domingo, hijo de Julio e Iluminada.

Toreno, 15 de febrero de 1971.—El Alcalde, José Valladares. 859

Ayuntamiento de Prioro

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación Municipal el padrón municipal de los contribuyentes sujetos al impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el ejercicio de 1971, se expone al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo los interesados las reclamaciones que estimen por convenientes.

Prioro, 13 de febrero de 1971.—El Alcalde, Miguel Prado. 865

**

Desconociéndose el actual paradero del mozo del reemplazo actual de 1971, que se relaciona a continuación, se le cita por medio del presente, para que comparezca en este Ayuntamiento a los actos de rectificación definitiva y cierre del Alistamiento y de clasificación, que tendrá lugar respectivamente los días 28 de febrero y 14 del mes de marzo próximo, el cual de no comparecer por sí o persona que legalmente le represente, será declarado prófugo, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Rueda Rodríguez, Alfonso, hijo de Alfonso y de Eugenia.

Prioro, 13 de febrero de 1971.—El Alcalde, Miguel Prado. 866

Ayuntamiento de Igüña

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1971, que seguidamente se relacionarán, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en este Ayuntamiento a los actos de cierre definitivo del alistamiento o de clasificación provisional, que tendrá lugar el día 28 del presente mes de febrero y día 14 del próximo mes de marzo, respectivamente, advirtiéndoles que si no lo hacen serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José María Crespo Blanco, hijo de Mario y Elvira.

Lisardo Pestaña Alvarez, hijo de X y de Domitila.

Igüña, 15 de febrero de 1971.—El Alcalde, Dionisio Crespo Blanco. 861

Ayuntamiento de Gordoncillo

Desconociéndose el actual paradero de los mozos incluidos en el alistamiento para el reemplazo actual, que a continuación se relacionan, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 14 de marzo próximo, a las doce de la mañana, previniéndose que quienes no comparezcan por sí o persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que haya lugar:

MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Blanco Blanco, hijo de Antonio y Natividad, natural de Gordoncillo.

Fernando Miguélez Miguélez, hijo de Inocencio y M.^a Celina, natural de Gordoncillo.

Luis Vallinas Mata, hijo de Severino y Pilar, natural de Gordoncillo.

Gordoncillo, 16 de febrero de 1971. El Alcalde, Agapito Castañeda. 984

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Se desconoce el paradero de los mozos alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1971, José Alvarez, hijo de Isabel, nacido en Nogarejas, de este municipio, el 28 de noviembre de 1950 y de Perfecto Carracedo Justel, hijo de Domingo y Severina, nacido en Torneros de la Valdería, el día 21 de marzo de 1950, y con el fin de que les sirva de notificación, se les hace saber la obligación de presentarse en esta Casa Consistorial los días 28 de febrero y 14 de marzo próximos, en cuyos días tendrá lugar el acto de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados.

La no presentación personalmente o por persona que legalmente le represente, dará lugar a ser declarados prófugos.

Castrocontrigo, 12 de febrero de 1971. El Alcalde, F. Martínez. 768

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles para que puedan ser examinados y formular por escrito cuantas reclamaciones se estimen justas:

a) Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971.

b) Padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago del impuesto municipal de 1971.

c) Padrón de la Beneficencia municipal.

Toral de los Guzmanes, 12 de febrero de 1971.—El Alcalde, Ambrosio Pérez Pérez. 761

**Ayuntamiento de
Turcia**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica, a efectos del impuesto municipal para el actual ejercicio de 1971, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los fines de su examen y reclamaciones.

Turcia, 25 de enero de 1971.—El Alcalde, Justo Pérez Carrizo. 734

Ayuntamiento de

San Millán de los Caballeros

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971.

Durante dicho plazo y en las horas de oficina, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

San Millán de los Caballeros, 12 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 764

Ayuntamiento de

Alija del Infantado

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1971, se expone en la Secretaría municipal por espacio de quince días y ocho más para reclamaciones, a fin de poder ser examinado por cuantas personas sean interesadas en el mismo.

Alija del Infantado, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde, Joaquín Villar. 753

Ayuntamiento de

El Burgo Ranero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, para ser examinado y oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, 11 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 737

Entidades Menores

Junta Vecinal de

La Valcueva de Torto

Se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de la Junta, por plazo hábil de quince días, el presupuesto y proyecto ordinario y repartos para 1971, aprobados el 11-2-1971 en Junta.

La Valcueva, 12 de febrero de 1971. El Presidente, Herminio Robles. 775

Junta Vecinal de

San Martín del Camino

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario 1/1970, y en virtud de lo que determina el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen

Local, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante esta Corporación.

San Martín del Camino, 12 de febrero de 1971.—El Presidente, Francisco Franco. 795

**Junta Vecinal de
Lagunas de Somoza**

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lagunas de Somoza, 11 de febrero de 1971.—El Presidente, Luis Mendaña. 797

Administración de Justicia

**Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León**

En este Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y partido, se tramitan con el núm. 4/71 autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de D. José Raposo Naveira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Betanzos, representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra otro y D. Pedro Arizaga Ordás, mayor de edad, casado y vecino de Villagarcía de Arosa, hoy en ignorado paradero, sobre declaración de propiedad de inmuebles y otros extremos, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado Sr. Arizaga Ordás, para que dentro del término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma, si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

León, a diez de febrero de 1971.—El Secretario (ilegible).

832 Núm. 321.—132,00 ptas.

**Cédula de notificación
y requerimiento**

Por medio de la presente se hace saber que en el juicio de cognición número 157 de 1970, seguido en este Juzgado a instancia de D. Valentín Escapa Martínez, dirigido por el Letrado Don Enrique Muñoz Pérez, contra D.^a Isidora Magaz Iglesias, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, se ha dictado providencia con esta misma fecha, acordando requerir a la expresada demandada para que en el plazo de cuatro meses deje a la libre y plena disposición del actor el piso o vivienda objeto de autos, advirtiéndola que para poder disfrutar de los plazos anteriormente indicados deberá hallarse al corriente en el pago de las rentas, y bajo apercibimiento

que de no verificarlo será lanzada a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la demandada D.^a Isidora Magaz Iglesias; expido y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez, en León, a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel Rando.—V.^o B.^o: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández Robles.

725 Núm. 324.—176,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de San Cipriano

Campohermoso (La Vecilla)

Convócase a junta general de participantes de esta Comunidad, en el local de costumbre en Campohermoso, para las doce horas en primera convocatoria y para las dieciséis horas en segunda, del domingo 28 del próximo mes de marzo, con el objeto de tratar el orden del día siguiente:

- 1.—Lectura del acta anterior.
- 2.—Presentación de cuentas.
- 3.—Subasta de trabajos en presas y depósitos.
- 4.—Nombramiento de un presero.
- 5.—Inclusión de una finca en la Comunidad.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Campohermoso, 15 de febrero de 1971.—El Presidente, Felipe Suárez.

818 Núm. 326.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

**de la Presa Linares y Sorribo de
Ambasaguas de Curueño (León)**

D. Jesús Martínez González Presidente de la Comunidad de Regantes de Linares y Sorribo.

Convoca a todos los usuarios de las aguas de esta Comunidad a Junta General para el día 28 del actual mes de febrero, a las doce de su mañana en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, en el local de costumbre, con el siguiente orden del día:

- 1.^o Memoria general de actividades en 1970.
- 2.^o Estado de cuentas en el ejercicio de 1970.
- 3.^o Presupuesto de gastos e ingresos para el próximo ejercicio.
- 4.^o Limpiezas y reparaciones de acequias en la Comunidad.
- 5.^o Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ambasaguas de Curueño, 4 de febrero de 1971.—El Presidente, Jesús Martínez.

638 Núm. 327.—154,00 ptas.